■ LEY DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA

CONDICIONES: Con excepciones muy limitadas, cada niño de 6 a 16 años de edad que vive en cualquier distrito escolar en el estado, tiene que asistir a una escuela pública o recibir instrucción igual de tiempo constante. El padre, madre u otra persona que tiene control de un niño de estos es responsable de asegurar la presencia del niño en la escuela.

En general, ningún niño puede ser empleado durante las horas cuando se requiere que esté en la escuela bajo esta ley. Se prohibe el empleo de un chamaco menor de 16 años en trabajo de rancho en cualquier otro momento también, a no ser que el muchacho haya obtenido del distrito escolar local un certificado de empleo o un permiso de trabajo agrícola. Para obtener un permiso de trabajo agrícola, el menor tiene que presentar pruebas de su edad, el permiso escrito de su padre, madre o guardián, y un certificado de buenas condiciones físicas.

ADMINISTRACION: Esta ley se hace cumplir por los distritos escolares locales, y por el *New York State Education Department, Albany, New York 12234 (518-474-5844).*